UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

La demanda de alimentos como mecanismo de protección del derecho alimentario peruano

AUTOR:

Bach. Orihuela Carranza Josep Tashir

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: 0000-0002-2566-0115

DNI: 02771235

LIMA-PERÚ

2026

Informe de similitud

UPCI
CAMINO AL ÉXITO
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

INFORME DE SIMILITUD

N°063-2026-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional: **BACHILLER ORIHUELA CARRANZA, JOSEP TASHIR**

FECHA : Lima, 15 de octubre de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **"LA DEMANDA DE ALIMENTOS COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO PERUANO",** presentado por el Bachiller **ORIHUELA CARRANZA, JOSEP TASHIR.**
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 15%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:
**Resultado de similitud*

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi familia, por su apoyo, cariño y motivación durante todo este proceso.

Agradecimiento

Agradezco a mis docentes por sus enseñanzas y orientación, y a todas las personas que me brindaron su apoyo para culminar este trabajo.

Declaración de Autoría

Nombres **:** Josep Tashir

Apellidos **:** Orihuela Carranza

Código **:** 1401000482

DNI **:** 45692021av

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Índice

Informe de similitud2

Dedicatoria....3

Agradecimiento4

Declaración de Autoría5

Índice6

INTRODUCCIÓN7

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional11

1.1. Título y descripción del trabajo11

1.2. Objetivos del presente trabajo13

1.3. Justificación....15

CAPITULO II.- Marco Teórico18

2.1 Que entendemos por proceso de alimentos18

2.2 Fundamento constitucional del derecho alimentario....23

2.3 La demanda de alimentos como mecanismo de protección25

2.4 La conciliación como mecanismo de protección28

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas....30

3.1. Desarrollo de las actividades30

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos....34

CONCLUSIONES38

RECOMENDACIONES41

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS44

ANEXOS....46

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital46

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio50

INTRODUCCIÓN

El derecho de alimentos es uno de los instrumentos jurídicos más relevantes del ordenamiento peruano, pues guarda una relación directa con la protección de las necesidades básicas y con el desarrollo integral de las personas. La alimentación, la vivienda, la educación, la salud, el vestido y otros elementos indispensables para llevar una vida digna constituyen necesidades que deben ser cubiertas por quienes tienen la obligación legal de brindar alimentos. En ese marco, la demanda de alimentos se presenta como un recurso jurídico cuyo propósito es hacer efectivo este derecho cuando el obligado no cumple de manera voluntaria con su responsabilidad. Su relevancia resulta especialmente notoria cuando los beneficiarios son niños, niñas y adolescentes, ya que estos requieren una tutela especial al encontrarse en una etapa de formación y desarrollo.

En el Perú, la obligación alimentaria se sustenta en normas constitucionales, civiles y especiales, las cuales reconocen tanto el derecho de quien necesita alimentos como el deber jurídico de quien está obligado a proporcionarlos. Esta obligación no debe reducirse a la entrega de una suma de dinero para cubrir la alimentación, sino que implica una prestación destinada a satisfacer un conjunto de necesidades indispensables para asegurar condiciones de vida adecuadas. Por ello, el concepto jurídico de alimentos abarca diversos aspectos vinculados con el bienestar y el desarrollo del alimentista, conforme a las circunstancias propias de cada caso.

La realidad social evidencia que, pese a la existencia de normas que reconocen y

protegen el derecho alimentario, en muchas ocasiones se producen incumplimientos por parte del obligado. La separación de los padres, el deterioro de las relaciones familiares, la falta de reconocimiento voluntario de las obligaciones económicas, la informalidad laboral y las dificultades para acreditar los ingresos del obligado son algunos de los factores que pueden originar conflictos en torno a la prestación de alimentos. Frente a ello, la persona con derecho a recibir alimentos, o quien actúa en representación legal de un menor de edad, puede acudir a las autoridades competentes para solicitar judicialmente que se fije una pensión alimenticia.

La demanda de alimentos es, entonces, una vía a través de la cual se busca obtener tutela judicial ante el incumplimiento de una obligación de carácter familiar. Por medio de este mecanismo, el demandante pide al órgano jurisdiccional que determine una pensión acorde con las necesidades del alimentista y con las posibilidades económicas del obligado, tomando en cuenta las circunstancias concretas que se acrediten en el proceso. De este modo, el proceso judicial de alimentos desempeña una función esencial, pues permite convertir el reconocimiento abstracto del derecho alimentario previsto en las normas en una obligación concreta y exigible.

Uno de los puntos centrales en el análisis de la demanda de alimentos es la necesidad de lograr un equilibrio entre las necesidades del alimentista y la capacidad económica del obligado. La fijación de una pensión alimenticia exige valorar diversos elementos, como la edad del beneficiario, sus necesidades educativas, médicas y de subsistencia, así como las condiciones económicas y familiares del obligado. Este examen resulta especialmente importante porque la pensión debe atender las necesidades reales del

alimentista sin dejar de lado las posibilidades económicas de quien debe pagarla. En consecuencia, la decisión judicial debe sustentarse en los medios probatorios disponibles y en las circunstancias particulares de cada caso.

Además, cuando el beneficiario es un niño, niña o adolescente, el proceso de alimentos se vincula estrechamente con el principio del interés superior del niño. Este principio exige que las decisiones de las autoridades que involucren a menores de edad consideren de manera primordial la protección de sus derechos y su bienestar. En los procesos de alimentos, esta consideración adquiere gran relevancia, ya que el cumplimiento oportuno de la obligación alimentaria puede incidir directamente en el acceso a la educación, la salud, una alimentación adecuada, la vivienda y otras condiciones necesarias para el desarrollo integral del menor.

La importancia de la demanda de alimentos también se relaciona con el acceso a la justicia. El reconocimiento de un derecho sería ineficaz en la práctica si la persona afectada no contara con mecanismos accesibles para exigir su cumplimiento. Por esta razón, el sistema jurídico peruano ha establecido procedimientos específicos orientados a facilitar la atención de las pretensiones alimentarias y permitir que los beneficiarios obtengan una respuesta judicial. No obstante, en la práctica pueden surgir dificultades vinculadas con la duración de los procesos, la actuación y valoración de los medios probatorios, la identificación de los ingresos reales del obligado y, sobre todo, la ejecución efectiva de las decisiones judiciales.

La ejecución de las pensiones alimenticias representa uno de los principales retos para la protección efectiva del derecho alimentario. Conseguir una resolución judicial que fije

una pensión no siempre asegura que esta se pague de manera puntual y completa. Cuando el obligado incumple con el pago, es necesario recurrir a mecanismos de ejecución que permitan hacer efectivo lo dispuesto por la autoridad judicial. Esta situación demuestra que la protección del derecho alimentario debe analizarse no solo desde la presentación y resolución de la demanda, sino también desde la etapa posterior, referida al cumplimiento de la obligación establecida judicialmente.

En este sentido, estudiar la demanda de alimentos como mecanismo de protección del derecho alimentario peruano permite comprender la relación entre las normas jurídicas y su aplicación práctica. El análisis de este tema exige considerar las disposiciones de la Constitución Política del Perú, el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas vinculadas con la obligación alimentaria y su exigibilidad. También resulta pertinente revisar los criterios desarrollados por los órganos jurisdiccionales, pues las decisiones judiciales permiten identificar cómo se interpretan y aplican las normas en situaciones concretas.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

El presente trabajo de suficiencia profesional lo he titulado: La demanda de alimentos como mecanismo de protección del derecho alimentario peruano

Descripción del Trabajo

El propósito de este Trabajo de Suficiencia Profesional es examinar la demanda de alimentos como un instrumento jurídico orientado a proteger y asegurar el derecho alimentario en el Perú. Este derecho representa una expresión esencial de la protección de la persona, ya que permite cubrir necesidades básicas vinculadas con la alimentación, la vivienda, el vestido, la educación, la asistencia médica y otros aspectos necesarios para el desarrollo integral del alimentista, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico peruano.

La demanda de alimentos constituye una herramienta legal a través de la cual una persona con derecho a recibir alimentos, o su representante legal, puede dirigirse al órgano jurisdiccional competente para pedir que se fije una pensión alimenticia a cargo de quien tiene la obligación de proporcionarla. Este mecanismo cobra particular relevancia en los casos que involucran a niños, niñas y adolescentes, quienes necesitan una protección especial debido a su situación de dependencia y a la

exigencia de contar con condiciones adecuadas para su crecimiento y desarrollo.

El desarrollo de este trabajo abarca el estudio de los fundamentos jurídicos de la obligación alimentaria, tomando en cuenta las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes y otras normas vinculadas con la protección del derecho alimentario. Del mismo modo, se analizarán los requisitos para presentar una demanda de alimentos, las partes que intervienen en el proceso, las etapas del procedimiento, los medios probatorios y los criterios que deben considerarse para determinar el monto de la pensión alimenticia.

Uno de los aspectos centrales de esta investigación consiste en estudiar la relación entre las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado. La determinación de una pensión adecuada exige valorar las circunstancias particulares de cada caso, considerando las necesidades básicas y especiales del beneficiario, así como la capacidad económica de la persona obligada. Este análisis permite comprender la importancia de que las decisiones judiciales se sustenten en criterios jurídicos y elementos probatorios que contribuyan a garantizar una protección efectiva del derecho alimentario.

De igual modo, el trabajo abordará las dificultades que pueden surgir durante el desarrollo del proceso de alimentos. Entre ellas se encuentran la falta de información sobre los ingresos reales del obligado, los problemas para reunir medios probatorios, la demora en la tramitación de determinados procedimientos y las limitaciones que pueden aparecer durante la ejecución de las resoluciones judiciales. El análisis de estas situaciones permitirá identificar los factores que pueden afectar la eficacia de la demanda de alimentos como mecanismo de tutela judicial.

También se estudiará la importancia del principio del interés superior del niño en los procesos relacionados con la obligación alimentaria. Este principio exige que, en las decisiones que involucren a niños y adolescentes, se preste especial atención a la protección de sus derechos y su bienestar. En consecuencia, la demanda de alimentos debe entenderse no solo como una pretensión de carácter económico, sino como un instrumento que contribuye a asegurar condiciones dignas de vida y el desarrollo integral de los beneficiarios.

Asimismo, se examinarán los mecanismos legales destinados a lograr el cumplimiento de las pensiones alimenticias fijadas judicialmente. Obtener una sentencia favorable constituye una etapa importante, pero la protección efectiva del derecho alimentario también depende de que el obligado cumpla oportunamente con la prestación establecida. Por ello, se analizarán las consecuencias del incumplimiento y los mecanismos de ejecución que pueden emplearse conforme a la legislación peruana.

1.2. **Objetivos del presente trabajo**

Examinar la demanda de alimentos como un mecanismo de protección del derecho alimentario en el Perú, tomando en cuenta su fundamento jurídico, su procedimiento, los criterios para fijar la pensión alimenticia y los mecanismos de ejecución, con el propósito de comprender su relevancia para la protección efectiva de los derechos del alimentista.

Objetivos específicos

- Determinar el marco jurídico peruano que regula el derecho alimentario y el deber de prestar alimentos entre las personas que mantienen un vínculo familiar reconocido por la ley.

- Explicar los principales requisitos, características y etapas que involucra la demanda de alimentos dentro del ordenamiento jurídico peruano.
- Estudiar los criterios que se utilizan para fijar el monto de la pensión alimenticia, considerando las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado.
- Revisar los medios probatorios que pueden emplearse en el proceso de alimentos para demostrar las necesidades del alimentista y la situación económica del obligado.
- Señalar las principales dificultades que pueden surgir durante la tramitación de los procesos de alimentos y que pueden afectar la protección oportuna del derecho alimentario.
- Analizar la relevancia del principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos cuando los beneficiarios son niños, niñas o adolescentes.
- Describir los mecanismos legales vigentes para exigir el cumplimiento de las pensiones alimenticias fijadas por resolución judicial o por acuerdo con eficacia legal.
- Examinar las consecuencias jurídicas que genera el incumplimiento de la obligación alimentaria y los mecanismos disponibles para procurar su ejecución.
- Analizar los criterios establecidos en la jurisprudencia peruana sobre la determinación y protección del derecho alimentario.
- Plantear recomendaciones orientadas a fortalecer la eficacia de la demanda

de alimentos y a mejorar la protección del derecho alimentario en el Perú.

1.3. **Justificación**

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional encuentra su justificación en la relevancia que ostenta el derecho alimentario dentro del ordenamiento jurídico peruano y en la exigencia de asegurar su tutela efectiva a través de mecanismos legales que posibiliten la exigibilidad de las obligaciones alimentarias. El derecho de alimentos se vincula con la satisfacción de necesidades esenciales de la persona, entre ellas la alimentación, la vivienda, el vestido, la educación, la asistencia médica y otros requerimientos indispensables para alcanzar un desarrollo adecuado y una vida digna. En tal sentido, ante el incumplimiento voluntario del obligado, la demanda de alimentos se erige como un mecanismo jurídico fundamental para instar la intervención de la autoridad competente.

Desde una perspectiva jurídica, el estudio reviste relevancia en tanto permite examinar las normas que regulan la obligación alimentaria y el procedimiento instituido para hacerla exigible. La legislación peruana reconoce el deber de prestar alimentos entre determinados integrantes del núcleo familiar y contempla mecanismos para que este derecho pueda ser reclamado jurisdiccionalmente. En consecuencia, resulta necesario conocer las disposiciones legales aplicables, los requisitos de la demanda, las etapas del proceso, los medios probatorios y los criterios empleados para fijar el monto de la pensión alimenticia. El dominio de estos aspectos permite comprender cómo se materializa la protección del derecho alimentario dentro del sistema de justicia peruano.

La presente investigación también se justifica desde una perspectiva social, en la medida en que los conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones

alimentarias inciden directamente sobre las condiciones de vida de quienes dependen económicamente del obligado. Esta situación adquiere particular relevancia cuando los beneficiarios son niños, niñas y adolescentes, dado que sus necesidades de alimentación, educación, salud, vivienda y desarrollo deben ser atendidas oportunamente. La inobservancia de la obligación alimentaria puede obstaculizar la satisfacción de dichas necesidades y generar escenarios de vulnerabilidad para el alimentista.

Asimismo, el trabajo resulta significativo porque permite analizar la relación existente entre las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado al momento de establecer una pensión de alimentos. La determinación de una cantidad adecuada exige ponderar las circunstancias particulares de cada caso, evitando que la pensión resulte insuficiente para cubrir las necesidades del beneficiario o que desconozca injustificadamente la capacidad económica del obligado. Por esta razón, el examen de los criterios empleados por los órganos jurisdiccionales constituye un aspecto fundamental para comprender la aplicación práctica del derecho alimentario.

Desde una perspectiva práctica, la investigación se justifica porque permite identificar las principales dificultades que pueden surgir durante la tramitación de una demanda de alimentos. Entre ellas figuran los problemas vinculados con la acreditación de las necesidades del alimentista, la determinación de los ingresos reales del obligado, la actuación de los medios probatorios, la duración del procedimiento y, posteriormente, el cumplimiento de la pensión establecida. La identificación de estas dificultades permite comprender aquellos factores que pueden restringir la eficacia de los mecanismos destinados a proteger el derecho alimentario.

Otro aspecto que sustenta la importancia del presente trabajo es la necesidad de analizar la etapa de ejecución de las decisiones en materia de alimentos. La tutela del derecho alimentario no culmina con la emisión de una sentencia o resolución que fije una pensión. Para que exista una protección efectiva, es imprescindible que la obligación establecida sea cumplida oportunamente. Ante el incumplimiento, el ordenamiento jurídico contempla mecanismos orientados a exigir el pago de las pensiones adeudadas y a hacer efectiva la decisión judicial. Por ello, resulta pertinente estudiar no solo la presentación y resolución de la demanda, sino también los mecanismos posteriores destinados a garantizar su cumplimiento.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1 Que entendemos por proceso de alimentos

El proceso de alimentos constituye uno de los mecanismos jurídicos de mayor relevancia en el derecho de familia peruano, en tanto posibilita exigir judicialmente el cumplimiento de una obligación orientada a satisfacer las necesidades esenciales de quien ostenta la condición de alimentista. Su finalidad primordial radica en garantizar que el titular del derecho a recibir alimentos disponga de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas y alcanzar condiciones adecuadas para su desarrollo. En tal sentido, el proceso de alimentos no debe concebirse únicamente como un procedimiento dirigido a obtener una suma de dinero, sino como un instrumento de tutela de derechos fundamentales vinculados con la dignidad y el bienestar de la persona.

En el ordenamiento jurídico peruano, la obligación alimentaria encuentra su fundamento en los vínculos familiares reconocidos por la ley. Dicha obligación se halla vinculada con los principios de solidaridad familiar y de protección de aquellas personas que, por circunstancias determinadas, requieren asistencia económica de otro integrante del núcleo familiar. Cuando el obligado cumple voluntariamente con su responsabilidad, no resulta necesario acudir a la vía judicial. Sin embargo, ante la negativa, el incumplimiento o la insuficiencia de la prestación, el titular del derecho alimentario puede recurrir a los mecanismos previstos por el ordenamiento para solicitar su reconocimiento y exigibilidad.

El concepto jurídico de alimentos es más amplio que la alimentación en sentido estricto. En términos jurídicos, comprende los recursos necesarios para atender las

necesidades ordinarias y, según las circunstancias, determinadas necesidades especiales del alimentista. Entre ellas se encuentran la alimentación, la habitación, el vestido, la educación, la instrucción y capacitación para el trabajo, la asistencia médica y psicológica y la recreación, conforme a las condiciones particulares del beneficiario y a las disposiciones legales aplicables. Por consiguiente, al analizar un proceso de alimentos debe considerarse que la finalidad de la pensión no se agota en proporcionar alimentos, sino que contribuye a cubrir integralmente las necesidades que permiten una vida adecuada.

El proceso de alimentos se inicia cuando una persona legitimada interpone una demanda ante el órgano jurisdiccional competente, solicitando que se establezca una pensión alimenticia a cargo del obligado. La demanda constituye el acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad judicial la existencia de una necesidad alimentaria y la falta de cumplimiento de la obligación correspondiente. A través de ella, el demandante formula una pretensión concreta y aporta los elementos necesarios para que el órgano jurisdiccional pueda examinar el caso y emitir una decisión conforme al ordenamiento jurídico.

Una característica relevante del proceso de alimentos es su finalidad protectora. A diferencia de otros procesos en los que predomina una controversia de naturaleza patrimonial, en los procesos alimentarios se encuentra comprometida la satisfacción de necesidades esenciales de una persona. Por tal razón, la actuación de las autoridades debe orientarse a que el procedimiento permita obtener una respuesta adecuada y oportuna. Esta finalidad adquiere especial trascendencia cuando el alimentista es un niño, niña o adolescente, dado que la carencia de recursos puede incidir directamente

en su desarrollo físico, educativo, emocional y social.

La obligación alimentaria puede configurarse en diversas relaciones familiares reconocidas por la legislación peruana. Una de las situaciones más frecuentes es la obligación de los padres respecto de sus hijos. En tales casos, ambos progenitores asumen responsabilidades en la atención de las necesidades de sus hijos, con independencia de que exista convivencia entre ellos. Cuando los padres se encuentran separados o no conviven, puede surgir la necesidad de determinar judicialmente la forma en que uno de ellos contribuirá económicamente al sostenimiento del hijo, especialmente cuando la contribución voluntaria resulta insuficiente o no se produce.

El proceso de alimentos también puede involucrar a otros sujetos que, conforme a la legislación, se encuentran obligados a prestar alimentos. Por ello, el análisis jurídico debe partir de la identificación de la relación familiar que origina el derecho y la obligación. No basta con afirmar la existencia de una necesidad económica; es preciso determinar que existe un vínculo jurídico que genera el deber de prestar alimentos. Asimismo, deben examinarse las condiciones particulares previstas por la legislación para que dicha obligación pueda ser exigida.

Uno de los aspectos centrales del proceso reside en acreditar la necesidad del alimentista. Las necesidades pueden variar considerablemente de una persona a otra. A modo de ilustración, las necesidades de un niño pequeño pueden diferir de las de un adolescente que se encuentra cursando estudios, mientras que una persona adulta puede presentar necesidades adicionales relacionadas con su estado particular. Por esta razón, la determinación de una pensión no debe efectuarse de manera automática, sino considerando las circunstancias específicas de cada caso.

La edad del alimentista constituye uno de los elementos que pueden incidir en la valoración de sus necesidades. En el caso de niños y adolescentes, existen gastos vinculados con alimentación, educación, transporte, salud, vestimenta, recreación y otras actividades propias de su desarrollo. También pueden presentarse gastos extraordinarios relacionados con tratamientos médicos, necesidades educativas especiales u otras circunstancias que deben ser evaluadas según la situación concreta. El examen de estos elementos permite establecer cuáles son las necesidades que deben ser cubiertas mediante la obligación alimentaria.

Otro elemento fundamental es la capacidad económica del obligado. El proceso de alimentos persigue establecer una pensión que guarde correspondencia con las necesidades del alimentista y con las posibilidades económicas de quien debe prestar los alimentos. Para ello, pueden considerarse los ingresos, la actividad laboral, la profesión, el oficio, los bienes y demás circunstancias económicas relevantes del obligado, dentro de los límites establecidos por la legislación y conforme a la información y pruebas disponibles.

La determinación de la capacidad económica puede presentar dificultades cuando el obligado trabaja de manera independiente, desarrolla actividades informales o no cuenta con ingresos fácilmente verificables. En tales supuestos, la actividad probatoria adquiere especial relevancia. La autoridad judicial debe valorar los elementos disponibles para determinar las posibilidades económicas del obligado, evitando que la falta de documentación formal impida analizar las circunstancias reales del caso.

Los medios probatorios cumplen, por tanto, una función esencial en el proceso de alimentos. El demandante puede presentar documentos y otros elementos que

permitan acreditar las necesidades del alimentista, tales como constancias de estudios, comprobantes de gastos, documentos médicos, recibos relacionados con vivienda, alimentación, transporte y otros gastos necesarios. De igual modo, pueden incorporarse elementos destinados a acreditar las condiciones económicas del obligado. La valoración conjunta de estos elementos permite que la autoridad judicial adopte una decisión debidamente sustentada.

Debe tenerse presente que la obligación alimentaria no corresponde exclusivamente al padre o madre con quien no convive el menor. Desde la perspectiva jurídica, ambos progenitores mantienen responsabilidades respecto de sus hijos. La forma concreta en que cada uno contribuye puede variar según sus posibilidades y las circunstancias familiares. Por ello, el proceso de alimentos no debe interpretarse como una sanción contra uno de los progenitores, sino como un mecanismo para establecer judicialmente una contribución destinada a satisfacer las necesidades del alimentista.

En los procesos que involucran a niños, niñas y adolescentes adquiere especial relevancia el principio del interés superior del niño. Este principio exige que las decisiones relacionadas con menores de edad tengan como consideración primordial la protección de sus derechos y su bienestar. En materia alimentaria, ello implica que las necesidades del menor deben recibir una consideración especial al momento de analizar la pretensión y determinar las medidas correspondientes.

2.2 Fundamento constitucional del derecho alimentario

El derecho alimentario constituye una institución fundamental dentro del derecho de familia peruano, en la medida en que persigue garantizar que aquellas personas que se encuentran en situación de necesidad reciban de quienes tienen una obligación legal los recursos necesarios para atender sus necesidades esenciales. Su tutela se vincula directamente con la dignidad de la persona, el desarrollo integral y la satisfacción de necesidades indispensables para una vida adecuada.

En el ordenamiento jurídico peruano, el concepto de alimentos ostenta un contenido amplio. El artículo 472 del Código Civil dispone que los alimentos comprenden lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, atendiendo a la situación y posibilidades de la familia. Asimismo, contempla los gastos derivados del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Por consiguiente, cuando se alude a la protección del derecho alimentario, no se hace referencia únicamente a garantizar que una persona cuente con alimentos en sentido estricto, sino a asegurar un conjunto de condiciones materiales que permitan satisfacer necesidades básicas y, de modo particular en el caso de niños, niñas y adolescentes, favorecer su desarrollo integral.

La protección del derecho alimentario puede manifestarse a través de diversos mecanismos. Entre ellos se encuentran la obligación legal de prestar alimentos, la conciliación, la demanda judicial de alimentos, la posibilidad de solicitar una asignación anticipada, las medidas vinculadas con la ejecución de las pensiones, la liquidación de pensiones devengadas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y, cuando

corresponda, las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento.

Estos mecanismos comparten una finalidad común: procurar que el derecho reconocido por la legislación no permanezca como una mera declaración formal, sino que pueda hacerse efectivo en la realidad.

La protección del derecho alimentario encuentra sustento en la Constitución. La Constitución Política del Perú reconoce la responsabilidad de los padres respecto de sus hijos y establece que constituye deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Esta disposición permite advertir que la obligación alimentaria forma parte de las responsabilidades familiares reconocidas por el ordenamiento jurídico.

La tutela constitucional adquiere especial relevancia cuando el beneficiario es un menor de edad. Los niños y adolescentes requieren una protección especial debido a su etapa de desarrollo y a su dependencia económica de sus progenitores o de quienes legalmente deben asumir su sostenimiento.

En consecuencia, la protección del derecho alimentario debe examinarse en relación con otros derechos fundamentales, como la vida, la salud, la educación, la dignidad y el desarrollo integral. El cumplimiento de la obligación alimentaria puede contribuir directamente a que tales derechos puedan ejercerse de manera efectiva.

La obligación legal de prestar alimentos

Uno de los principales mecanismos de protección del derecho alimentario es la propia existencia de una obligación legal. El ordenamiento jurídico determina quiénes pueden exigir alimentos y quiénes se encuentran obligados a proporcionarlos.

En el ámbito familiar, la obligación alimentaria se sustenta en el vínculo existente entre determinados integrantes de la familia. Entre las relaciones contempladas por la legislación figuran las existentes entre ascendientes y descendientes, cónyuges y hermanos, entre otros supuestos establecidos legalmente.

En el caso de los hijos, la responsabilidad de los padres constituye uno de los principales ejemplos de obligación alimentaria. Dicha responsabilidad no se extingue por la mera separación de los progenitores ni por la falta de convivencia entre ellos. La obligación de atender las necesidades de los hijos subsiste y debe cumplirse conforme a las circunstancias correspondientes.

La legislación también contempla supuestos en los que, ante determinadas circunstancias, otros familiares pueden asumir una obligación alimentaria. Conforme al Código de los Niños y Adolescentes, en determinados casos de ausencia o desconocimiento del paradero de los padres, pueden intervenir otros familiares y responsables según el orden establecido por la ley.

2.3 La demanda de alimentos como mecanismo de protección

La demanda judicial constituye uno de los principales mecanismos para proteger el derecho alimentario cuando el obligado no cumple voluntariamente con su responsabilidad.

A través de la demanda, el alimentista o su representante puede solicitar al órgano jurisdiccional que determine una pensión alimenticia. El proceso permite que una autoridad judicial examine las circunstancias del caso, valore las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado y establezca, cuando corresponda, una

obligación de carácter exigible.

El Poder Judicial define el proceso de alimentos como aquel destinado a obtener el pago de una pensión alimenticia a favor del alimentista. Asimismo, señala que en esta materia pueden plantearse pretensiones relacionadas con el aumento, reducción, prorrateo, exoneración, extinción o modificación de la forma de prestación de los alimentos.

La demanda constituye, por tanto, un instrumento fundamental para transformar el derecho alimentario reconocido por la legislación en una obligación concreta.

Una característica relevante del sistema peruano es la existencia de mecanismos orientados a facilitar el acceso a la justicia en materia alimentaria.

La Ley N.° 31464 modificó las normas relativas a los procesos de alimentos con el propósito de garantizar la aplicación del principio del interés superior del niño y procurar la obtención de una pensión alimenticia oportuna y adecuada. Dicha norma introdujo modificaciones al Código de los Niños y Adolescentes y al Código Procesal Civil.

Entre los aspectos relevantes se encuentra la posibilidad de presentar la demanda mediante mecanismos físicos o virtuales. El Poder Judicial ha precisado que la demanda puede presentarse por escrito a través de la mesa de partes física o de la mesa de partes electrónica y que también existen formularios físicos o electrónicos.

Asimismo, la Ley N.° 31464 establece que en los procesos de alimentos no resulta exigible el concurso de abogados para la presentación de la demanda, conforme a las reglas incorporadas al Código de los Niños y Adolescentes.

Tales medidas buscan reducir las barreras de acceso a la justicia y facilitar que las personas puedan ejercer su derecho a solicitar alimentos.

El formulario de demanda constituye otro mecanismo orientado a facilitar el acceso de los ciudadanos al sistema de justicia.

El Poder Judicial informa que, cuando el demandante no cuenta con abogado, puede proporcionarle un formulario de demanda de alimentos. Asimismo, entre los documentos que pueden acompañar la demanda se encuentran la copia del documento de identidad, la partida de nacimiento del menor cuando corresponda y documentos relacionados con los gastos de manutención, estos últimos según las circunstancias del caso.

La existencia de formularios reviste importancia práctica porque permite que una persona que no posee conocimientos jurídicos especializados pueda identificar los elementos principales de su pretensión y presentar su solicitud ante la autoridad correspondiente.

2.4 La conciliación como mecanismo de protección

La conciliación constituye una alternativa para resolver conflictos alimentarios mediante el diálogo y el acuerdo entre las partes.

En materia de alimentos, la conciliación puede permitir que los progenitores u otros obligados acuerden voluntariamente una determinada forma de prestación. Ello puede evitar que el conflicto se prolongue mediante un proceso judicial cuando existe disposición de las partes para alcanzar un acuerdo.

La conciliación también puede favorecer una solución más rápida, especialmente cuando las partes tienen capacidad para llegar a un consenso respecto del monto y la forma de pago.

No obstante, para que este mecanismo cumpla adecuadamente su finalidad protectora, el acuerdo debe respetar los derechos del alimentista y las normas aplicables. Cuando se encuentran involucrados niños o adolescentes, el interés superior del niño debe ocupar un lugar central en la evaluación del acuerdo.

La asignación anticipada de alimentos

La asignación anticipada constituye un mecanismo destinado a brindar protección durante el desarrollo del proceso. Su importancia radica en que las necesidades alimentarias no desaparecen mientras se espera la conclusión del procedimiento judicial.

La Ley N.° 31464 incorporó modificaciones destinadas a fortalecer la protección del derecho alimentario y a procurar una pensión oportuna y adecuada. El Poder Judicial ha analizado específicamente la aplicación de la asignación anticipada dentro de los procesos de alimentos y su relación con la finalidad protectora de este tipo de

procesos.

Este mecanismo responde a la necesidad de evitar que la duración del proceso judicial deje al alimentista sin recursos durante el tiempo que dure la controversia.

Su fundamento se encuentra en la naturaleza esencial del derecho alimentario. Si la finalidad de la obligación consiste en cubrir necesidades básicas, esperar necesariamente hasta la conclusión definitiva de un proceso podría generar situaciones de desprotección.

Cuando el proceso de alimentos involucra a niños, niñas o adolescentes, el principio del interés superior del niño constituye uno de los principales criterios de protección.

La Ley N.° 31464 tuvo precisamente entre sus objetivos garantizar una adecuada aplicación de este principio dentro de los procesos de alimentos. La norma busca que los procedimientos permitan obtener una pensión oportuna y adecuada.

El interés superior del niño implica que las decisiones que afecten a menores de edad deben considerar prioritariamente sus derechos, necesidades y bienestar.

En materia alimentaria, este principio adquiere una dimensión concreta. La pensión alimenticia puede estar destinada a cubrir alimentación, educación, salud, vivienda, vestido, recreación y otras necesidades necesarias para el desarrollo del menor.

Por ello, el proceso de alimentos debe evitar que las formalidades procesales se conviertan en obstáculos que impidan una respuesta adecuada frente a necesidades que pueden ser inmediatas.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. Desarrollo de las actividades

- La primera actividad consistió en delimitar el tema de investigación, estableciendo como objeto de análisis la demanda de alimentos como instrumento del ordenamiento jurídico peruano orientado a garantizar que las personas en situación de necesidad accedan a los recursos indispensables para su subsistencia y desarrollo integral. Se diferenciaron dos planos: el derecho alimentario, entendido como la facultad de exigir de otro el cumplimiento de una obligación destinada a cubrir necesidades esenciales, y la demanda de alimentos, como el mecanismo procesal para reclamarlo ante las autoridades competentes. Esta delimitación permitió organizar el trabajo y evitar un enfoque meramente teórico.
- Se revisaron las principales normas que regulan la materia: la Constitución Política, el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, las normas procesales y las disposiciones del Poder Judicial. Se verificó que el concepto jurídico de alimentos es amplio y comprende sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación. Asimismo, se examinaron las modificaciones introducidas por la Ley N.° 31464, orientadas a fortalecer el interés superior del niño y a facilitar la presentación y tramitación de las demandas. La revisión evidenció la necesidad de articular el derecho sustantivo con procedimientos accesibles, oportunos y eficaces.
- Se identificaron sus características y finalidad. El derecho alimentario es la

facultad de exigir recursos para atender necesidades fundamentales, vinculada directamente con la dignidad humana. Presenta una dimensión material (satisfacción de necesidades) y una dimensión jurídica (posibilidad de exigir su cumplimiento). Se destacó su carácter dinámico: las necesidades y la capacidad económica pueden variar, por lo que el sistema contempla mecanismos de aumento, reducción, exoneración y prorrateo.

- Se determinó que el alimentista es el titular del derecho a recibir alimentos y el obligado quien debe proporcionarlos conforme a ley. La relación suele presentarse entre padres e hijos, aunque puede extenderse a otros vínculos familiares reconocidos. La correcta identificación de las partes y la acreditación del vínculo familiar resultan esenciales para evitar dificultades procesales.
- Se analizaron los elementos de la demanda: identificación de las partes, relación familiar, necesidades del alimentista, pretensión económica y fundamentos. Se revisaron los documentos que pueden acompañarla y los mecanismos de presentación física y electrónica, incluidos los formularios del Poder Judicial, que facilitan el acceso de quienes carecen de conocimientos jurídicos especializados. Se concluyó que una adecuada preparación de la demanda evita observaciones y agiliza el proceso.
- Se examinaron las necesidades concretas del alimentista —alimentación, educación, salud, vivienda, vestimenta, recreación y otras según edad y circunstancias— y la capacidad económica del obligado —ingresos, actividad laboral, patrimonio y cargas familiares—. Se determinó que la pensión debe equilibrar ambos factores, sin reducirse al costo de la alimentación ni depender

exclusivamente de una boleta de remuneraciones, especialmente en contextos de informalidad laboral.

- Se identificaron los principales medios de prueba: partidas de nacimiento, comprobantes de gastos, certificados médicos, documentos educativos y constancias económicas. Se concluyó que la prueba debe valorarse conjuntamente, con el fin de proporcionar al juez elementos suficientes para fijar una pensión razonable conforme a ley.
- Se estudió su aplicación transversal en los procesos de alimentos. Este principio exige que las decisiones que afecten a menores consideren prioritariamente sus derechos y bienestar. La Ley N.° 31464 reforzó su consideración, buscando que el procedimiento no se convierta en una barrera frente a necesidades inmediatas.
- Se revisaron las fases de calificación de la demanda, notificación al obligado, contestación, audiencia única, actuación y valoración probatoria, sentencia y ejecución. Se destacó la importancia de las facultades probatorias del juez, especialmente cuando existen dificultades para acreditar la situación económica real del obligado. Se subrayó que la concentración procesal y los plazos definidos responden a la naturaleza urgente del derecho alimentario.

- Se analizaron los criterios para fijar el monto —edad, necesidades educativas, médicas y alimentarias, gastos de vivienda y condiciones económicas de las partes—. Se concluyó que no existe una cantidad uniforme y que la decisión judicial debe ser clara, fundamentada y ejecutable.

- Se analizó la conciliación como vía alternativa para alcanzar acuerdos que respeten los derechos del alimentista. Asimismo, se revisaron criterios jurisprudenciales sobre necesidades, capacidad económica, valoración probatoria, interés superior del niño y ejecución, complementando el estudio normativo con su aplicación práctica.
- Se detectaron demoras procesales, dificultades para ubicar al obligado, insuficiencia de información sobre ingresos, incumplimiento de pensiones y obstáculos de acceso a orientación jurídica. Se concluyó que estos factores limitan la eficacia del proceso y exigen fortalecer el acceso a la justicia y la ejecución.
- Se identificaron medidas como la simplificación de procedimientos, el fortalecimiento de la orientación al ciudadano, el uso adecuado de herramientas digitales, la mejora de las notificaciones, el intercambio de información interinstitucional y el fortalecimiento de la ejecución. Se consideró relevante promover la educación jurídica y una cultura de responsabilidad familiar.

 el derecho alimentario cuenta con reconocimiento jurídico y mecanismos judiciales para su cumplimiento; (ii) la demanda es un instrumento esencial frente al incumplimiento voluntario; (iii) la pensión requiere considerar necesidades y posibilidades económicas; (iv) la eficacia del proceso depende de la ejecución de las resoluciones; y (v) la simplificación y digitalización pueden mejorar el acceso a la justicia si son accesibles para la población.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Identificación de la importancia del derecho alimentario

Como primer hallazgo, se estableció que el derecho alimentario reviste una relevancia singular dentro del ordenamiento jurídico peruano, en razón de su vínculo con la satisfacción de necesidades esenciales de la persona.

El concepto jurídico de alimentos abarca bastante más que la alimentación en sentido estricto. Comprende necesidades referidas a vivienda, vestido, educación, atención médica y psicológica, capacitación, recreación y otros aspectos conectados con las condiciones de vida del alimentista.

En consecuencia, se concluyó que la tutela del derecho alimentario debe examinarse desde una perspectiva integral, atendiendo a las necesidades concretas de cada beneficiario.

Este hallazgo permitió advertir que una protección alimentaria adecuada contribuye de manera directa a asegurar condiciones mínimas para el desarrollo físico, educativo, social y personal del alimentista.

2. Determinación de la función de la demanda de alimentos

Como segundo hallazgo, se estableció que la demanda de alimentos constituye un mecanismo jurídico esencial para exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Cuando el obligado no cumple voluntariamente con su deber, la persona legitimada puede acudir ante la autoridad jurisdiccional para solicitar que se fije una pensión.

La demanda da inicio a un procedimiento en el que se examinan las circunstancias particulares del caso y se determina, mediante una decisión judicial, la obligación que corresponde asumir.

Por ello, se concluyó que la demanda desempeña una función protectora, pues permite convertir un derecho reconocido jurídicamente en una obligación susceptible de exigencia judicial.

3. Identificación de la protección especial de niños y adolescentes

Otro hallazgo relevante fue constatar que los niños y adolescentes requieren una tutela especial en los procesos vinculados con alimentos.

Dicha tutela se relaciona con el principio del interés superior del niño, que exige que las decisiones que afecten a menores de edad consideren de manera prioritaria la protección de sus derechos y su desarrollo integral.

En los procesos de alimentos, este principio adquiere particular importancia, ya que el incumplimiento de la obligación puede afectar directamente necesidades esenciales como la alimentación, la educación, la salud y la vivienda.

Por consiguiente, se determinó que la tramitación de las demandas de alimentos debe desarrollarse oportunamente y tomando en cuenta las características propias de los menores de edad.

4. Identificación de los principales elementos que deben acreditarse

El desarrollo del trabajo permitió identificar que existen determinados elementos fundamentales para sustentar una demanda de alimentos.

Entre ellos sobresalen la existencia del vínculo familiar correspondiente, las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado.

La documentación relativa a la identidad, al vínculo familiar y a los gastos necesarios puede contribuir a proporcionar al órgano jurisdiccional elementos para valorar la pretensión.

Asimismo, se estableció que la información sobre la situación económica del obligado resulta relevante para fijar una pensión acorde con las circunstancias concretas del caso.

Este hallazgo permitió comprender la importancia de presentar una demanda debidamente estructurada y acompañada de los elementos que sustenten la pretensión.

5. Determinación de la importancia de la prueba

Otro hallazgo obtenido fue establecer que la prueba cumple una función esencial dentro del proceso de alimentos.

La valoración probatoria permite al juez conocer las circunstancias relativas a las necesidades del alimentista y a las posibilidades económicas del obligado.

Los documentos vinculados con gastos educativos, atención médica, vivienda, alimentación, vestimenta y otros aspectos pueden contribuir a demostrar las necesidades existentes.

De igual modo, la información relacionada con la actividad laboral, los ingresos, el patrimonio u otras fuentes de recursos puede resultar relevante para determinar las posibilidades económicas del obligado.

Por lo tanto, se concluyó que una adecuada valoración de la prueba constituye una condición relevante para adoptar una decisión judicial debidamente sustentada.

6. Identificación de la necesidad de equilibrar necesidades y posibilidades económicas

Uno de los hallazgos más relevantes fue identificar la necesidad de establecer una relación equilibrada entre las necesidades del alimentista y las posibilidades

económicas del obligado.

La pensión alimenticia no debe fijarse de manera aislada, sino considerando las circunstancias particulares de las partes.

Por un lado, corresponde examinar las necesidades reales del alimentista. Por otro, debe evaluarse la capacidad económica del obligado y las demás circunstancias familiares que puedan resultar jurídicamente relevantes.

Este examen permite que la pensión establecida responda a la realidad del caso y cumpla con la finalidad de atender las necesidades del beneficiario.

7. Identificación de mecanismos destinados a facilitar el acceso a la justicia

El estudio permitió identificar que el sistema peruano ha incorporado mecanismos orientados a facilitar el acceso a la justicia en materia de alimentos.

Entre estos mecanismos figuran los formularios para la presentación de demandas y las alternativas de presentación física o electrónica previstas por el Poder Judicial.

Estas herramientas revisten especial importancia para las personas que carecen de conocimientos jurídicos especializados, pues pueden facilitar la presentación de la pretensión.

CONCLUSIONES

1. La demanda de alimentos se erige como un mecanismo jurídico esencial para la tutela del derecho alimentario en el Perú, en tanto posibilita recurrir al órgano jurisdiccional cuando el obligado no satisface voluntariamente la obligación que le incumbe. A través de este instrumento se procura obtener una decisión judicial que fije una pensión orientada a cubrir las necesidades del alimentista.
2. El derecho alimentario ostenta un carácter integral, pues los alimentos no se circunscriben a la alimentación diaria, sino que abarcan también necesidades vinculadas con vivienda, vestido, educación, asistencia médica y psicológica, capacitación y recreación, conforme a las circunstancias particulares del beneficiario y de su entorno familiar.
3. La fijación de una pensión de alimentos exige examinar de manera conjunta las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado. Este examen permite establecer una pensión que responda a las circunstancias concretas de cada caso y evite la aplicación de criterios uniformes que desconozcan las distintas realidades familiares.
4. La protección de los niños y adolescentes constituye un aspecto de especial relevancia en los procesos de alimentos. El principio del interés superior del niño exige que las decisiones relativas a sus derechos consideren prioritariamente su desarrollo integral y sus necesidades fundamentales.
5. La presentación adecuada de la demanda constituye una etapa relevante para

asegurar la continuidad del proceso. La correcta identificación de las partes, la acreditación del vínculo correspondiente, la descripción de las necesidades y la incorporación de los elementos probatorios disponibles contribuyen a que la pretensión pueda ser evaluada idóneamente por la autoridad judicial.

6. La prueba cumple una función esencial en el proceso de alimentos, pues permite al órgano jurisdiccional disponer de elementos para valorar las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado. Una valoración adecuada de los medios probatorios contribuye a que la decisión judicial se sustente en las circunstancias particulares del caso.
7. Las modificaciones introducidas en la regulación del proceso de alimentos han procurado simplificar determinados aspectos de su tramitación y reforzar la protección de los beneficiarios, en especial de niños y adolescentes. El empleo de formularios y de mecanismos de presentación física o electrónica representa una herramienta destinada a facilitar el acceso de la población a la justicia.
8. La emisión de una sentencia que reconoce el derecho alimentario no asegura por sí sola su protección efectiva. La verdadera eficacia del proceso depende también del cumplimiento de la pensión establecida y de la existencia de mecanismos idóneos para ejecutar las decisiones judiciales cuando el obligado incumple.
9. El incumplimiento de las obligaciones alimentarias puede afectar directamente las condiciones de vida del alimentista, sobre todo cuando se trata de menores de edad. Por ello, los mecanismos orientados a exigir el pago de pensiones devengadas y aquellos vinculados con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos desempeñan

una función relevante dentro del sistema de protección.

10. Finalmente, se concluye que la demanda de alimentos representa un instrumento indispensable para materializar la protección jurídica del derecho alimentario peruano. No obstante, su eficacia exige un sistema integral que conjugue procedimientos accesibles, celeridad, adecuada valoración de las pruebas, decisiones judiciales debidamente fundamentadas, mecanismos de ejecución eficientes, orientación al ciudadano y una actuación institucional centrada en la protección efectiva de los derechos del alimentista.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda seguir consolidando los mecanismos de acceso a la justicia en materia de alimentos, procurando que las personas puedan interponer sus demandas de forma sencilla, clara y accesible, en particular aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica o social.
2. Se recomienda impulsar una mayor difusión de los derechos y obligaciones vinculados con los alimentos, mediante campañas informativas, materiales educativos y orientación jurídica accesible. La población debe conocer quiénes pueden solicitar alimentos, quiénes están obligados a proporcionarlos y cuáles son los mecanismos disponibles para exigir su cumplimiento.
3. Se recomienda reforzar los servicios de orientación que ofrece el sistema de justicia, con información clara sobre los requisitos, las etapas y los documentos que pueden resultar necesarios para iniciar un proceso de alimentos. Ello permitiría reducir errores en la presentación de las demandas y contribuiría a evitar retrasos innecesarios.
4. Se recomienda continuar perfeccionando las herramientas digitales empleadas para la presentación y tramitación de los procesos de alimentos. La digitalización puede facilitar el acceso a la justicia y reducir determinadas barreras asociadas a la distancia; sin embargo, debe complementarse con alternativas presenciales para quienes enfrentan dificultades en el uso de medios tecnológicos.
5. Se recomienda fortalecer los mecanismos de identificación y valoración de las necesidades del alimentista, considerando aspectos como alimentación, educación, salud, vivienda, vestimenta y demás requerimientos vinculados con su desarrollo

integral. Cuando se trata de niños y adolescentes, estas necesidades deben examinarse teniendo presente el principio del interés superior del niño.

6. Se recomienda mejorar los mecanismos que permitan obtener información suficiente sobre la capacidad económica del obligado alimentario, dentro del marco de las competencias y garantías legales correspondientes. Una mayor disponibilidad de información puede contribuir a que la pensión se determine conforme a las circunstancias económicas reales del caso.
7. Se recomienda fortalecer la etapa de ejecución de las resoluciones judiciales en materia de alimentos, dado que el reconocimiento del derecho mediante una sentencia debe complementarse con mecanismos eficaces que permitan obtener el cumplimiento efectivo de la obligación.
8. Se recomienda reforzar la información dirigida a los beneficiarios sobre los mecanismos disponibles frente al incumplimiento de las pensiones alimentarias, incluyendo las herramientas relacionadas con las pensiones devengadas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ello permitiría que los ciudadanos conozcan las alternativas legales existentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones.
9. Se recomienda fomentar el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, cuando legalmente corresponda y siempre que los acuerdos alcanzados respeten los derechos del alimentista. La solución consensuada puede contribuir a reducir conflictos y favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones.

10. se recomienda que las instituciones vinculadas con la administración de justicia continúen desarrollando acciones orientadas a mejorar la eficiencia, accesibilidad y oportunidad de los procesos de alimentos. Para ello, resulta necesario fortalecer la capacitación del personal, modernizar los procedimientos, mejorar los mecanismos de notificación, promover la coordinación institucional y evaluar periódicamente los resultados de las medidas implementadas, con el propósito de garantizar una protección efectiva y oportuna del derecho alimentario peruano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2026). *Código de los Niños y Adolescentes*. Lima, Perú.
2. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). *Normatividad nacional general*. Lima, Perú. Compendio que incluye, entre otras normas, la Constitución Política del Perú, el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes.
3. Poder Judicial del Perú. (s. f.). *Alimentos: requisitos y procedimientos*. Lima, Perú. El Poder Judicial proporciona información sobre los requisitos y las principales etapas del proceso de alimentos.
4. Poder Judicial del Perú. (s. f.). *Trámites judiciales: alimentos*. Lima, Perú. Información institucional sobre el proceso judicial destinado a obtener una pensión alimenticia y sobre otras pretensiones relacionadas, como aumento, reducción, prorrateo, exoneración y extinción.
5. Poder Judicial del Perú. (2025). *Formulario de demanda de alimentos para personas menores de edad*. Lima, Perú.
6. Poder Judicial del Perú. (2025). *Formulario de demanda de alimentos para personas mayores de edad*. Lima, Perú.
7. Poder Judicial del Perú. (2025). *Formato de demanda de aumento de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes*. Lima, Perú.
8. Poder Judicial del Perú. (2023). *Implementación del Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica para procesos únicos de alimentos*. Corte Superior de Justicia de Lima.
9. Poder Judicial del Perú. (2021). *Resolución Administrativa N.° 437-2021-P-PJ*.

Lima, Perú. Documento relacionado con el diseño y formulación del proceso judicial de alimentos en línea, virtual, interoperable y célere.

10. Huanca Luque, A. (2016). Flexibilización del proceso como respuesta del dogma de la audiencia en el proceso de alimentos. *Actualidad Jurídica*, 266, 69–83.
11. Ledesma Narváez, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
12. Monroy Gálvez, J. (2007). *Teoría general del proceso*. Lima, Perú: Palestra Editores.
13. Tribunal Constitucional del Perú. (2014). *Expediente N.° 04058-2012-PA/TC*. Lima, Perú.
14. Poder Judicial del Perú. (2011). *Casación N.° 4664-2010-Puno*. Lima, Perú.
15. Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Nueva York, Estados Unidos.

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

JOSEP TASHIR ORIHUELA CARRANZA

La demanda de alimentos como mecanismo de protección del derecho alimentario peruano

Titulos

REVISION 2026

Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::1:3657078690

Fecha de entrega
22 sep 2026, 12:13 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
22 oct 2026, 3:15 p.m. GMT-5

Nombre del archivo
TSP_ORIHUELA_CARRANZA_JOSEP_TASHIR.docx

Tamaño del archivo
88.6 KB

50 páginas

8527 palabras

51.279 caracteres

turnitin Página 1 de 54 - Portada Identificador de la entrega trn:oid:::1:3657078690

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

15% Fuentes de Internet
2% Publicaciones
9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

15% Fuentes de Internet
2% Publicaciones
9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.upci.edu.pe 6%
2	Internet	repositorio.unap.edu.pe 4%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Privada del Norte 1%
4	Internet	repositorio.unu.edu.pe <1%
5	Internet	trome.pe <1%
6	Trabajos del estudiante	Blackboard <1%
7	Trabajos del estudiante	Facultad de Derecho <1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana de Ciencias e Informatica <1%
9	Internet	www.coursehero.com <1%
10	Internet	repositorio.upla.edu.pe <1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC <1%

12 Internet

dspace.unitru.edu.pe <1%

13 Trabajos del estudiante

Universidad Politécnica del Perú <1%

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio

UPCI
CAMINO AL ÉXITO
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Orihuela Carranza Josep Tashir

DNI: 45692021 Correo electrónico: ocarranza@gmail.com

Domicilio: av. brasil 1458

Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: _____

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS

Facultad / Carrera: Derecho y Ciencias Politicas / Derecho

Tipo: Trabajo de Suficiencia Profesional (x) Tesis ()

Título del Trabajo de Suficiencia Profesional / Tesis:

La demanda de alimentos como mecanismo de protección del derecho alimentario peruano

3.- OBTENER:

Título Profesional (x)

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (http://repositorio.upci.edu.pe), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):
() Sí, autorizo el depósito y publicación total.
(x) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de setiembre de 2026.

FIRMA



HUELLA